

**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DENOMINADAS: "SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXCAQUIXTLA, PUEBLA" Y "SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, PUEBLA", PUEDEN NO SER DICTAMINADOS POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CONSIDERANDO

- I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, párrafo primero y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracciones II, IV y V y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de los artículos 115 y 120 párrafo segundo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la determinación como Persona Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, con efectos a partir del 28 de octubre de 2023, y hasta en tanto se nombre al Titular de la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley de la materia.
- III. Que, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXV, XXXVIII y XXXIX, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, XXXVIII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- IV. Que, con fecha 12 de febrero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Convocatoria dirigida a todas aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan

la actividad profesional de Contaduría Pública y Auditoría Gubernamental, interesadas en participar en el proceso de evaluación y selección para obtener la Constancia Anual y formar parte del Padrón de Auditores Externos para el Ejercicio Fiscal 2025.

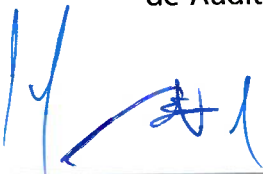
V. Que, con fecha 21 de marzo de 2025, se publicó en la página electrónica oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Padrón de Auditores Externos Autorizados para el Ejercicio Fiscal 2025.

VI. Que, con fecha 21 de marzo de 2025, se emitieron los Lineamientos para la Asignación, Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, para el ejercicio fiscal 2025 y los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, para el ejercicio fiscal 2025.

VII. Que, en términos de los artículos 122, fracción XXXV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 10, fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla cuenta con facultades para determinar de forma excepcional y atendiendo a la naturaleza, circunstancias, condiciones y presupuesto de las Entidades Fiscalizadas, cuando sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, pueden no ser dictaminados por Auditor Externo Autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

Así, del oficio número 0054/SOAPAIX/2025, de fecha 04 de abril de 2025, signado por la Ciudadana Karla Regina Treviño Galván en su carácter de Directora General del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla, se desprende que el Sistema Operador de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Entidad en mención NO CUENTA con los recursos necesarios para pagar Auditor Externo, lo que genera que actualmente se encuentre sin presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025.

Además, del oficio sin número, de fecha 07 de abril de 2025, signado por la Ciudadana Mayra Ivonne Rodríguez Arreola en su carácter de Directora del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, Puebla, se advierte que el Sistema Operador no opera ni jurídica ni administrativamente, por lo que no recauda ingresos; no tiene un presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025, en consecuencia no cuenta con los recursos económicos para realizar el pago de honorarios de Auditor Externo, así como no cuenta con las condiciones administrativas y jurídicas



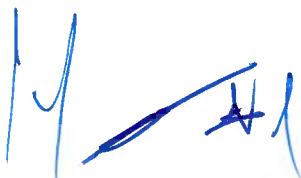
para formalizar el contrato de prestación de servicios profesionales, además de encontrarse en proceso de extinción.

VIII.- Que, atendiendo a las circunstancias y condiciones descritas en el Considerando VII, se advierte que los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios del ejercicio fiscal 2025 de los Sistemas Operadores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Ixcaquixtla y de Tlachichuca del Estado de Puebla, pueden no ser dictaminados por Auditor Externo Autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, III, IV, V, VIII, XII, XX y XXI, 30, 31, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXV, XXXVIII y XXXIX, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, XXXVIII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, en ejercicio de las autonomías técnica y de gestión con las que Constitucionalmente se dotó al Órgano Especializado del H. Congreso del Estado; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Por las razones expuestas en los Considerandos del presente Acuerdo, se determina de forma excepcional y atendiendo a la naturaleza, circunstancias, condiciones y presupuesto de las Entidades Fiscalizadas denominadas "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla" y "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, Puebla", que sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, pueden no ser dictaminados por Auditor Externo Autorizado para el ejercicio fiscal 2025.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del mismo día de su suscripción; debiendo publicarse en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente instrumento, es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas de mérito y Auditores Externos Autorizados para el ejercicio fiscal 2025.

TERCERO. Se ordena notificar a las Entidades Fiscalizadas denominadas "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla" y "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, Puebla". Asimismo, envíese copia de conocimiento a la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. CÚMPLASE-----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de abril de 2025


Francisco Fidel Teomitzi Sánchez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

JJRB/SLNN/BVE/DESV